



ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.

Licdo. Carlos Felipe Fuentes del Río, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1,2, fracciones VII y VIII, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1,2,3, fracciones VI; X,XIV, XV y XXV, 4, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1, 2, fracción VIII, 3, fracciones VI y XII, y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el artículo Tercero Transitorio del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO

Que el **Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027**, establece el apremio transversal de robustecer la actuación del personal gubernamental, desarrollando e impulsando acciones continuas y progresivas de formación sobre el ejercicio de los Derechos Humanos de las personas en observancia a las Directrices Mínimas de Actuación para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo. En adición, el **Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo**, concierta la generación de compromisos compartidos con los diversos actores de la sociedad en el marco del contrato social, que nos permita como sociedad transitar hacia un nuevo modelo de trabajo conjunto y solidario, para construir un modelo de administración pública profesional.

Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo es una Dependencia de la administración pública centralizada, cuyas atribuciones incluyen la representación legal de la persona Titular del Poder Ejecutivo y del Estado de Quintana Roo en todos los procedimientos, juicios, negociaciones y asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico, abarcando de manera integral su defensa en los ámbitos jurídico-administrativo y judicial. Entre sus atribuciones se encuentra también el proporcionar apoyo técnico y jurídico en la formulación, mejora y presentación de iniciativas de ley y decretos ante la Legislatura del Estado, así como ofrecer asesoría legal en los asuntos que competen a las Dependencias, Entidades y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal,

6





garantizando así la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones legales correspondientes.

Que en virtud de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales, por su propia naturaleza, convergen con los principios y directrices establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que toda persona servidora pública debe observar tanto en el ejercicio de sus funciones como en su vida ciudadana, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo ha asumido la responsabilidad de elaborar un Código de Conducta, el cual será alineado con las disposiciones y directrices contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

Que el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas faculta a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para la emisión de sus códigos de conducta, en el cual deberán especificar la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética; vinculando los principios rectores, valores y reglas de integridad, con la misión, visión, objetivos y atribuciones propios; lo que enaltece la razón de ser de la Dependencia y permite ganar la confianza y la credibilidad de la ciudadanía, al garantizar nuestra actuación dentro de un marco normativo que protege los derechos humanos, el respeto, la tolerancia, la equidad de género, enfocado a la rendición de cuentas, la transparencia y combate a la corrupción, de una manera radical.

Que por todo lo antes expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.

I. OBJETIVO

Establecer directrices claras basadas en los valores de la misión y visión institucional, para promover la identificación y el compromiso ético de las personas servidoras públicas integrantes de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, garantizando claridad respecto a los estándares de comportamiento que deben observar en el ejercicio de sus funciones. Además de orientarles en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones frente a situaciones complejas o dilemas éticos que puedan surgir, para prevenir la generación de conflictos de interés, actos

Q





de corrupción y otras faltas administrativas, particularmente en las áreas de mayor riesgo.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión adscritos a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, sin importar el régimen de contratación laboral, y es de observancia obligatoria para el desempeño de sus funciones y/o actividades, al interior y exterior de sus oficinas.

Así mismo, el presente Código de Conducta orienta la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y en general para cualquier persona que acuda a las oficinas a realizar alguna gestión, aun cuando no se reconozcan como personas servidoras públicas.

III. GLOSARIO

Acoso: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que con lleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad: Característica que denota el uso adecuado y moderado de los recursos humanos, financieros y materiales conforme a las disposiciones aplicables.

Carta Compromiso: Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código de Conducta y demás normatividad aplicable en la materia.

Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a



Q



quienes se refiere el artículo lo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Código de Conducta: El Código de Conducta de la Consejería Jurídica del poder Ejecutivo.

Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo (COEPCI).

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de los intereses personales, familiares o de negocios.

Derechos Humanos: Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Estos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir, que se conciben en un todo indivisible, e históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta probablemente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

Directriz: Cada una de las trece indicaciones que se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que hacen posible la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.



Q



Hostigamiento: Ejercicio del poder en una relación subordinada real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lineamientos: Los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Normas: Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Persona Servidora Pública: Aquella que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Reglas de Integridad: Estas reglas rigen la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen guías para identificar acciones o conductas que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas;

SABGOB: A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Responsabilidad: Desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, la persona servidora pública puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Valores: Son guías de comportamiento que ayudan a diferenciar lo que es correcto o no, y que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Violencia: Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos o trastornos del

G





desarrollo, así como cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

De la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado

Misión:

Representar legalmente a la Gobernadora del Estado en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo y al Gobierno del Estado; proporcionar asesoría, consultoría y seguridad jurídica en la revisión de los documentos de carácter legal que le compete proponer o expedir al ejecutivo estatal; procurar la congruencia de criterios jurídicos en los Entes Públicos de la Administración Pública Estatal, en la defensa y protección de los intereses del Estado y en los actos o documentos jurídicos, a fin de que se observen los principios de constitucionalidad, legalidad, transparencia y certeza jurídica.

Visión:

Consolidar a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo como una instancia moderna, confiable, garante de la constitucionalidad y la legalidad de los actos jurídicos de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, así como respaldar a las Dependencias de la Administración Pública Estatal en la actualización y mejora del marco jurídico estatal.

V. MENSAJE INTRODUCTORIO

Estimadas personas servidoras públicas:

Es un honor dirigirme a ustedes con la finalidad de presentarles el **Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo**, un documento fundamental que establece las pautas que nos unen institucionalmente y orientan nuestra labor profesional en el ejercicio del servicio público. El presente Código de Conducta no solo orienta nuestra actuación diaria, sino que también, juega un papel crucial en la consolidación de nuestra **identidad** como personas servidoras públicas, reflejando nuestro compromiso inquebrantable con el bienestar colectivo y el servicio al bien común de la ciudadanía quintanarroense.

Les invito a asumir con plena convicción su compromiso con la ética pública, adhiriéndose a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que sustentan nuestra labor, sabiendo que nuestras acciones, decisiones y conductas no sólo reflejan





nuestro carácter y profesionalismo, sino que también, tienen un impacto profundo y directo en la confianza que la ciudadanía deposita en nosotros. No olvidemos, que cada persona servidora pública, desde su función, es embajadora de los ideales y principios que guían nuestras instituciones, y por ello, nuestro compromiso es aún mayor.

Es nuestra responsabilidad, mantenernos firmes en nuestro deber de evitar cualquier conducta que atente contra el interés público. Debemos actuar con la máxima probidad, previniendo y rechazando de manera categórica actos de corrupción, abuso de poder y cualquier otro comportamiento que pueda dañar el entorno ético en el que nos desenvolvemos. Asimismo, debemos comprometernos a erradicar cualquier forma de discriminación, hostigamiento sexual, acoso laboral o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad de las personas servidoras públicas, promoviendo siempre un ambiente laboral respetuoso e inclusivo.

Este Código de Conducta refuerza la importancia de la cultura de la denuncia, invitándonos a ser vigilantes y responsables frente a cualquier incumplimiento a las normas de ética y conducta que rigen nuestro actuar. Solo a través de una comunicación abierta y transparente podremos garantizar que nuestras acciones estén alineadas con los principios que nos definen, y que nuestro trabajo se mantenga siempre a la altura de las expectativas y la confianza que la ciudadanía tiene en nosotros.

LICDO. CARLOS FELIPE FUENTES DEL RÍO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO

VI. RIESGOS ÉTICOS

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.

De conformidad con la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, fracción VI, numeral 1, incisos a y b; el Auditor Especial de la Secretaría de la Contraloría del Estado y asesor de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, elaboró el diagnóstico sobre los principales riesgos de integridad, al interior de la Dependencia:

1. Conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas al respeto, diligencia y rectitud, que atentan contra los valores éticos.

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.





- 1. Informarse, comprender y aplicar rigurosamente las leyes, reglamentos, y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del servicio público, actuando siempre en apego a las facultades y funciones atribuidas al cargo o comisión.**

Vinculado con:

Principios: Legalidad, lealtad, profesionalismo.

Valores: Interés público, respeto, liderazgo, cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; trámites y servicios; control interno; y procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, VIII y XI de la LGRA.

- 2. Actuar siempre con el respeto debido a la institucionalidad del servicio público, manteniendo una postura de compromiso con la misión y visión de la Consejería Jurídica, respetando los principios que guían el servicio público.**

Vinculado con:

Principios: Lealtad, profesionalismo, integridad.

Valores: Respeto, interés público, liderazgo, cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; control interno; procesos de evaluación; y procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones II, V y VIII de la LGRA.

- 3. Promover el uso eficiente de los recursos públicos, aplicando criterios de austeridad y ahorro en todas las actividades y decisiones del servicio público, priorizando el bienestar colectivo sobre el gasto superfluo.**

Vinculado con:

Principios: Eficiencia, racionalidad, austeridad.

Valores: Interés público, respeto.





Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; contrataciones públicas; programas gubernamentales; y control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, III y VI de la LGRA.

4. Prevenir, evitar y rechazar cualquier acto de corrupción mediante la transparencia en la toma de decisiones y el manejo de los recursos públicos, actuando con honestidad e integridad.

Vinculado con:

Principios: Legalidad, rendición de cuentas, integridad.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, interés público.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; Trámites y servicios; programas gubernamentales; y contrataciones públicas; control interno e información pública.

Directrices: Artículo 7, fracciones II, IV, IX y XI de la LGRA.

5. Promover un ambiente laboral y social libre de acoso y hostigamiento, estableciendo medidas claras y efectivas para prevenir, identificar y sancionar cualquier conducta inapropiada, asegurando que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad, y que se garanticen los canales seguros y confidenciales para denunciar cualquier incidente sin temor a represalias

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, integridad, legalidad.

Valores: Respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación.

Reglas de Integridad: Recursos humanos; actuación, desempeño y cooperación con la integridad; control interno; procedimiento administrativo; e información pública.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II y VII de la LGRA.





- 6. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación, ya sea por género, orientación sexual, raza, religión, discapacidad o cualquier otra condición personal o social.**

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, integridad, imparcialidad.

Valores: Igualdad y no discriminación, equidad de género, respeto, interés público.

Reglas de Integridad: Recursos humanos; actuación, desempeño y cooperación con la integridad; control interno; y procesos de evaluación.

Directrices: Artículo 7, fracciones V y VII de la LGRA.

- 7. Abstenerse de realizar cualquier acto o comentario de naturaleza sexual, ya sea de manera verbal, física o psicológica, que implique acoso o hostigamiento sexual hacia cualquier persona, garantizando siempre un ambiente laboral libre de conductas inapropiadas.**

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, integridad, imparcialidad.

Valores: Respeto, igualdad y no discriminación, equidad de género.

Reglas de Integridad: Recursos humanos; actuación; desempeño y cooperación con la integridad; control interno; y procesos de evaluación.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II y VII de la LGRA.

- 8. Evitar cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o de terceros puedan influir en las decisiones o actuaciones relacionadas con el ejercicio del servicio público.**

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, objetividad, honradez, integridad.

Valores: Interés público, liderazgo, igualdad y no discriminación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; contrataciones públicas; licencias, permisos, autorización y concesiones; control interno; y procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, II, IV y XI de la LGRA.



OK



9. Actuar con responsabilidad y transparencia para fortalecer la confianza de la ciudadanía, cumpliendo con los compromisos adquiridos y demostrando un compromiso real con el bienestar público.

Vinculado con:

Principios: Imparcialidad, objetividad, honradez, rendición de cuentas.

Valores: Interés público, respeto, liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; trámites y servicios; control interno; procedimiento administrativo.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, III, VI y XI de la LGRA.

10. Fomentar la rendición de cuentas en todas las acciones del servicio público, promoviendo la transparencia en la gestión de recursos y decisiones, y asegurando que la ciudadanía tenga acceso a la información relevante de manera clara y comprensible.

Vinculado con:

Principios: Rendición de cuentas, eficiencia y racionalidad.

Valores: Interés público, respeto, cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; información pública; control interno; y procesos de evaluación.

Directrices: Artículo 7, fracciones V, VI y VIII de la LGRA.

11. Respetar los derechos de los trabajadores, garantizando un entorno laboral seguro y saludable, promoviendo el bienestar físico, emocional y profesional de todos los servidores públicos.

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, integridad, rendición de cuentas, legalidad.

Valores: Igualdad y no discriminación, respeto, interés público.





Reglas de Integridad: Recursos humanos; actuación, desempeño y cooperación con la integridad; y control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones I, V y VII de la LGRA.

12. Garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en el acceso a servicios públicos, sin discriminación alguna, promoviendo la equidad y la accesibilidad en la prestación de dichos servicios.

Vinculado con:

Principios: Objetividad, profesionalismo e integridad.

Valores: Respeto, interés público, igualdad y no discriminación, cooperación.

Reglas de Integridad: Trámites y servicios; actuación, desempeño y cooperación con la integridad; información pública; y control interno.

Directrices: Artículo 7, fracciones VII y V de la LGRA.

13. Promover la capacitación y desarrollo profesional de las personas servidoras públicas, favoreciendo la mejora continua de habilidades y competencias necesarias para un desempeño eficiente y ético en el servicio público.

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, objetividad y eficacia.

Valores: Liderazgo, respeto, interés público.

Reglas de Integridad: Recursos humanos; actuación, desempeño y cooperación con la integridad; control interno.

Directrices: Artículo 7, fracción VIII de la LGRA.





14. Colaborar de manera efectiva con otras instituciones y actores del sector público y privado, promoviendo el trabajo en equipo y la cooperación interinstitucional para la mejora del servicio público y el logro de objetivos comunes.

Vinculado con:

Principios: Profesionalismo, lealtad y objetividad.

Valores: Cooperación, liderazgo, interés público.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad; programas gubernamentales; control interno.

Directrices: Artículo 7, fracción V y IX de la LGRA.

VIII. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

En caso de detectar alguna conducta que contravenga los principios de integridad, es imperativo proceder con la denuncia ante las siguientes instancias, conforme a las disposiciones establecidas:

1. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, a través del correo electrónico coepci.cjpe@qroo.gob.mx, donde se podrá realizar la denuncia correspondiente de manera formal y discreta.
2. También es posible presentar directamente la delación ante el mismo Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (COEPCI), proporcionando un relato detallado de los hechos, siguiendo el formato de delación establecido **Anexo 2: Formato de Delación**, incluyendo la identificación de la persona servidora pública involucrada, los medios probatorios de la conducta denunciada, así como un domicilio físico o electrónico para la recepción de informes y notificaciones. Todo esto en estricto cumplimiento con lo estipulado en el artículo 18 de los Lineamientos correspondientes.

El Comité tomará las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, garantizando un trato respetuoso y discreto a lo largo de todo el proceso. Es importante resaltar que, en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo no se tolerará





ningún tipo de represalia hacia las personas que, de buena fe, presenten denuncias relacionadas con el incumplimiento de este Código de Conducta, protegiendo siempre su derecho a actuar sin temor a consecuencias adversas.

Por último, cualquier caso no contemplado de manera expresa en el presente código será resuelto por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, siguiendo las directrices que el Presidente (a) y/o los miembros propietarios del Comité determinen, con base en el principio de justicia y equidad, velando por el cumplimiento de los valores institucionales y la integridad en el servicio público.

IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Las personas servidoras públicas adscritas a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo deberán manifestar su conocimiento y conformidad con el presente Código de Conducta mediante la firma de la "Carta compromiso", documento que se adjunta como **Anexo 1**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se procederá a la publicación del presente instrumento en los portales electrónicos institucionales y mediante los medios de comunicación internos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, proporcionando acceso directo al Micrositio del COEPCI, con el fin de asegurar su pleno conocimiento por parte de todas las personas servidoras públicas.

Dado en el despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los 08 días del mes de julio de 2025.





EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.

[Handwritten signature in blue ink]
LICDO. CARLOS FELIPE FUENTES DEL RÍO



ANEXO 1



CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 08 de julio del 2025

Enterada (o) que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 109 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera voluntaria me comprometo a cumplir el Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, y estoy consciente del grado de responsabilidad que se requiere de mi parte para el cumplimiento de éste, además de:

- 1. Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Ética y el Código de Conducta y Reglas de Integridad.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité, por posibles vulneraciones a dichos Códigos.
5. Evitar cualquier posible acción u omisión que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la institución.

Al firmar esta Carta Compromiso, asumo que desempeñaré mi empleo, cargo o comisión conforme al Código de Conducta en que se basa la Consejería Jurídica, atendiendo a los

[Handwritten mark]





principios, valores y reglas de integridad contenidas en el mismo, así como a las disposiciones legales vigentes y aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad quintanarroense.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Firma:

Q



ANEXO 2. FORMATO DE DELACIÓN.

Estimadas personas miembros del **COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**, por medio de la presente hago de su conocimiento:

Breve relato de los hechos	
Datos de la persona servidora pública involucrada	
Medios probatorios de la conducta, entre estos, los de al menos 2 terceros que hayan conocido los hechos.	
Domicilio y/o dirección electrónica para recibir notificaciones de la persona que suscribe el documento.	

Atentamente

Firma

Aviso de privacidad: La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados para el registro en el uso del formato de Delación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo o Usted podrá consultar el aviso de privacidad integral en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Archivos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón, número 401 B, Col. Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, México, o mediante la siguiente tlla electrónica: <http://www.qroo.gob.mx/>



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial